

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo Singular por sumas de dinero** [Cuaderno principal]
Rad. Nro. 110013103024**20200037600**

En atención a la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante el 24 de agosto de 2021¹, de la cual se surtió el respectivo traslado sin que se haya pronunciado la parte ejecutada², procede el Despacho a pronunciarse sobre el particular.

Sería el caso aprobar la liquidación del crédito aportada por el actor, sin embargo, no puede pasarse por alto que en el cálculo de los intereses moratorios se incurrió en errores aritméticos que deben ser corregidos.

En efecto, del estudio de la liquidación presentada y de la efectuada por este Despacho a través del programa dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura³, se observa que los valores correspondientes a los intereses moratorios difieren al efectuar la respectiva operación matemática, procedimiento que debía hacerse con la siguiente formula: $Tasa\ Aplicada = ((1 + TasaEfectiva) ^ (Períodos/Días\ Período)) - 1$; ya que esta es la forma en que la matemática financiera resuelve este tipo de operaciones aritméticas.

En consecuencia, al tenor de lo prescrito en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, habrá de modificarse la liquidación del crédito y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Capital	\$ 403.617.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 403.617.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 77.077.139,21
Total a pagar	\$ 480.694.139,21
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 480.694.139,21

¹ 036CorreoMarioPeña.03.24.08. Cuaderno Uno.

² 041Traslado no. 02..01.01.04.

³ 044 LIQUIDACIÓN EjecutivoSingular. Cuaderno Uno.

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito cobrado en este asunto, con corte a 31 de agosto de 2021, en la suma total de **cuatrocientos ochenta millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento treinta nueve pesos con veintiún centavos (\$480'694.139,21 M/cte.).**

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

JASS